

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

(AN UED)
C. F. RT. D.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada directamente a este Ministerio por la Junta directiva del Colegio de Secretarios judiciales de Madrid en súplica de que a todos los Secretarios judiciales y a sus Oficiales Habilitados se les conceda la licencia y guía gratuita para el uso de armas cortas.

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo solicitado, que a todos los Secretarios judiciales y sus Oficiales Habilitados se les conceda licencia y guía gratuita de uso de armas, si bien esta concesión ha de hacerse por las Autoridades competentes con sujeción a las mismas normas que rigen para el elemento civil.

Madrid, 15 de setiembre de 1934

P. D.

EDUARDO BENZO

Señores Consejero de Gobernación de la Generalidad de Cataluña, Director general de Seguridad, Gobernadores civiles, Inspector general de la Guardia civil y Delegados de Ceuta, Melilla y Mahón.

(Gaceta del 16 de setiembre)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

He autorizado proyección películas siguientes:

"La Isla del Misterio", "El Pais de Bengala" y "Noticiario Fox 36 y 37 A. E. Vol 6.º"; Casa Hispano Fox Film.

"Dovalles, estafador", "El pequeño Rey" y "El Lago de las Damas"; Casa Filmófono, S. A.

"Capricho Imperial" y "Revista Paramount número 56"; Casa Paramount.

"Viva la Bulla" y "El Pastelero"; Casa American Films.

"Por tu amor" y "Cedo Gabinete"; Casa DASA.

"El Remolino Adorable", "Embustero" y "Mil marcos por una noche"; Casa Cifesa.

"Bon Dry" y "Alternativa de Lo-

renzo Garza"; Casa Noticiario Español.

"Qué vida ésta"; Casa Metro Goldwyn Mayer; y

"Mi pasado"; Casa Cine España.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 20 de setiembre de 1934.

El Gobernador,

Fernando Blanco Santamaria

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

Aguas terrestres—Inscripciones

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

D. José Magdalena Villamil, como apoderado de D. Diego Quiroga Losada, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas creados por R. D. de 12 de Abril de 1901, del que dicho Sr. Quiroga Losada viene disfrutando en el río Porcia, en términos del pueblo de igual nombre, del Ayuntamiento de Tapia de Casariego (Oviedo), con destino a fuerza motriz de un molino harinero.

La presa de toma se encuentra a unos 350 metros aguas arriba del puente de la carretera de Villalba a Oviedo, derivándose las aguas por la margen izquierda mediante un canal de 512 metros de longitud, que después de pasar por debajo del citado puente, llega al molino, sito en el pueblo de Porcia. Dicho molino cuenta con tres cámaras de trabajo.

El salto útil es de 2,35 metros, utilizándose 720 litros de agua por segundo, que accionan sobre seis rodets de eje vertical acoplados a los molares respectivos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 3.º del Real decreto ley de 7 de enero, número 33 de 1927, y demás disposiciones vigentes, por un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con la inscripción que se solicita, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado en la Alcaldía de Tapia, o en la Delegación de los Servicios Hidráulicos de Miño, en cuyas ofi-

cinas sitas en Oviedo, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados para que sean examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 12 de setiembre de 1934.

—El Ingeniero Jefe de Aguas, Roberto Gonzalez de Agustina.

R. al núm. 2.310

RECAUDACION DE LA HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

EDICTO

Don José Muñoz Amo, Recaudador y Agente ejecutivo de la primera Zona de Oviedo.

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo contra la Sociedad "Quintana y Bertrand", por el concepto de Recargos-Minas, sobre pago de once mil ochocientas treinta y una pesetas catorce céntimos, más los recargos de apremio y costas causadas en el procedimiento, se ha dictado la siguiente

Providencia.

No habiendo satisfecho la Sociedad deudora sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enagenación en pública subasta de la finca embargada a dicha Sociedad, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día quince de octubre próximo y hora de las once en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a la Sociedad deudora y anúnciese por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, diecinueve de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro. El Agente, Lucio Labrada".

Lo que hago público por medio del edicto presente, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que la finca embargada a cuya enagenación se ha de proceder, es la siguiente, propiedad de la Sociedad "Quintana y Bertrand".

El prado del Molinuco, sito en términos de su nombre, parroquia de Olloniego, tiene de cabida cincuenta áreas poco más o menos linda al Norte con herederos de don Francisco Fernández del Peño; Sur, más de don Vicente Llaneta; Este, más de herederos de don Joaquín del Valle; y Oeste, reguero del monte. Contiene una casa de planta baja para habitación de un guarda y depósito de herramientas de la mina Vicentina, casa que linda por todas partes con el prado que constituye una sola finca, capitalizada en trescientas veinte pesetas, cantidad que servirá de tipo para la subasta.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, podrán librar la finca en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que la certificación del Registro de la Propiedad supletoria de los títulos del inmueble se halla de manifiesto en esta Recaudación, Quintana, 14, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente el cinco por ciento del tipo señalado.

5.º Que el rematante tendrá obligación de entregar en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En Oviedo, a diecinueve de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Muñoz.

R. al núm. 2.325

JUZGADOS

DE CANDAMO

D. José López López, Juez municipal suplente en funciones del concejo de Candamo.

Hago saber: Que en diligencias de juicio verbal civil, en periodo de ejecución de sentencia, que ante este Juzgado se siguen á instancia de don

José María López Aguirre, mayor de edad, viudo, propietario, vecino de Murias, en este término, contra don Rafael Flórez Colao también mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villar, en dicho Murias; sobre reclamación de cantidad, se le embargó como de su propiedad al Rafael, para hacer pago á aquel de la expresada suma de cuatrocientas veinte pesetas y costas, los objetos siguientes:

Un carro de cambinos del país con sus lladrales.

Un carro pequeño de ruedas de chaplón de madera, de los destinados á subir tierra.

Una grada de madera con tornos de hierro.

Una palucadora de hierro con siete dientes.

Una barrica de madera con aros de hierro.

La vara de hierba como de ocho cargas, sita en el prado del Tezo, en dicho Villar.

Otra vara de hierba como de ocho cargas, sita en el prado de Pumarín, en el citado Villar.

Dos fanegas próximamente de trigo, en espiga.

Y una burra de color pelicano oscuro, como de doce años de edad, y una alzada de cinco cuartas.

Los cuales fueron valorados en cuatrocientas quince pesetas.

El Sr. Juez, en providencia de hoy ha señalado para la subasta el día dos del próximo mes de octubre y hora de las quince en los estrados de este Juzgado.

Advertencias:

1.ª Para ser licitadores es necesario depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la citada tasación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en el Juzgado municipal de Candamo, á veinte de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José López.—P. S. M., Manuel González.

DE OVIEDO

Don Luis Colubí González, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de las alhajas que se dirán, robadas del domicilio de doña Elvira García Salcedo, en esta ciudad, Pelayo, número 11, durante el día 2 del actual, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren de no justificar su legítima adquisición, poniendo unas y otras a disposición de este Juzgado caso de ser halladas, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 502 del corriente año, por robo.

Alhajas robadas:

Un par de pendientes de oro, con perlas.

Otro par de pendientes de oro, con un turquesa.

Otro par de pendientes de oro, con colgantes de diamantes.

Una pulsera de reloj, de oro.

Una sortija de oro y piedra roja, con perlas; y

Una pulsera de oro, lisa.

Dado en Oviedo, a dieciocho de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Colubí.—El Secretario judicial, P. S., Ramón Calvo.

DE BOAL

Cédulas de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término, en demanda civil sobre reclamación de mil pesetas, promovida por don Fernando García Pérez, vecino de Boal, contra los herederos de don Joaquín García Ramos o Suárez de la Vega, cuya residencia se ignora, se cita en forma legal y bajo los apercibimientos del artículo 729 de la Ley Rituaria, a los referidos herederos, para que el día veintiseis del actual, a las once, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la Casa Consistorial, como señalado para la celebración del juicio que se interesa.

Y para que les sirva de citación en forma, libro la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL, en Boal, a doce de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, A. González.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término, en demanda sobre reclamación de mil pesetas, promovida por don José Pérez García, vecino de Mazonovo, contra los herederos de don Joaquín García Ramos o Suárez de la Vega, cuya residencia se ignora, se cita en forma legal y bajo los apercibimientos del artículo 729 de la Ley Rituaria, a los referidos herederos, a fin de que el día veintiseis del actual y hora de las diez, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la Casa Consistorial, como señalado para la celebración del juicio civil que se interesa.

Y para que conste y les sirva de citación a medio de la presente, que se libra para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Boal, a once de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, A. González.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término, en demanda civil sobre reclamación de mil pesetas, promovida por don Francisco Argiz Hortal, vecino de esta villa, contra los herederos de don Joaquín García Ramos o Suárez de la Vega, cuya residencia se ignora, se cita en forma legal y bajo los apercibimientos del artículo 729 de la Ley Rituaria, a los referidos demandados, para que el día veintiseis del actual y hora de las doce, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la Casa Consistorial, como señalado para la celebración del juicio interesado.

Y para que les sirva de citación en forma, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en Boal, a doce de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, A. González.

DE CASTROPOL

Don Máximo Cancio, Juez de primera instancia, interino, de Castropol.

Hace público: Que en virtud de lo acordado, en providencia de hoy, dictada a consecuencia de juicio voluntario de testamentaria de los finados cónyuges Joaquín Pérez Rodríguez y Josefa Méndez Novo, promovido por Federico Cotarelo representando a María Portalina Pérez y otros, y por Carmen Pérez Méndez, se cita a los interesados en dicha testamentaria, ausentes en América, Raquel Pérez González y María Josefa Pérez Méndez, para que dentro del término de quince días comparezcan en el expresado juicio, personándose en forma, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar, si no lo verifican.

Dado en Castropol, a trece de setiembre de 1934.—Máximo Cancio.—El Secretario judicial, Eugenio Ruíz Casas.

DE LLANERA

Vedado de caza

Por acuerdo de la Corporación, se anuncia pública subasta para el aprovechamiento durante cinco años, a contar de la adjudicación definitiva, de la caza existente en todos los montes propiedad de este Municipio.

La subasta se verificará en el salón de actos de esta Consistorial, a los ocho días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a las doce horas, con la asistencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, que presidirá, de otro miembro de la Corporación y del Secretario.

Las proposiciones se harán por pujas abiertas, durante la prime a media hora de la subasta que se adjudicará a la más ventajosa que cubra el tipo de seiscientos pesetas anuales y cumpla las demás condiciones.

Para tomar parte en la subasta habrá que hacer en la Depositaria municipal el depósito de sesenta pesetas.

El rematante se obliga a concurrir a la Consistorial el día y hora que se le señale para la adjudicación definitiva, acreditando la constitución de la fianza del diez por ciento de la cuota anual.

El pago de la cantidad anual será por trimestres vencidos.

Los pliegos de condiciones y antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, de las once a las trece horas, todos los días hábiles que medien hasta el remate.

Consistorial de Llanera, a 14 de setiembre de 1934.—El Alcalde, C. García.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE RIBERA DE ARRIBA

Del monte de Soto, en este concejo, ha desaparecido el 8 del corriente, un caballo, propiedad de Casimiro Muñiz, cuyas señas son:

Color castaño, una estrella en la frente, cola larga, herrado de las cuatro patas, de alzada cinco cuartas aproximadamente, tiene crin larga, entero, edad 3 años.

La persona que sepa de su paradero, se ruega haga entrega de dicho caballo a su dueño, que vive en dicho Soto, de este concejo.

Ribera de Arriba, 20 de setiembre de 1934. El Alcalde en funciones.

ANUNCIOS NO OFICIALES

ELECTRA DEL VIESGO (S. A.)

Tarifas que tiene en vigor en varios pueblos del concejo de Mieres, D. José García Tuñón, sucesor de D. Restituto García Tuñón, vecino de dicho pueblo y revendedor de fluido eléctrico procedente de la Sociedad Anónima "Electra del Viesgo", y que, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento de Verificaciones eléctricas y de Regularidad en el suministro de energía eléctrica, deben ser publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alumbrado a base fija:

Hasta 20 bujías, a 0,257 pesetas bujía-mes.

Y lo que pase del consumo de las 20 bujías, a 0,214 pesetas bujía-mes.

Alumbrado a contador:

Para un consumo hasta 3 kilovatios-hora al mes, a razón de 1,71 pesetas.

Para un consumo hasta 4 kilovatios-hora al mes, a razón de 1,29 pesetas.

Para un consumo hasta 5 kilovatios-hora al mes, a razón de 1,03 pesetas.

Para un consumo hasta 6, hasta 10 kilovatios-hora al mes, a razón de 0,86 pesetas.

Para un consumo hasta 10,1 hasta 20 kilovatios-hora al mes, a razón de 0,69 pesetas.

Para un consumo hasta 20 en adelante kilovatios-hora al mes, a razón de 0,60 pesetas.

Tarifas para motores:

Por los 100 primeros kilovatios-hora consumidos al mes, a razón de 0,60 pesetas.

De 100 a 200 kilovatios-hora, 0,50 pesetas.

Y el consumo que pase de los 200 kilovatios mensuales, 0,40 pesetas.

Todos los impuestos del Estado, son de cuenta del abonado.

Valdecuna, 15 de setiembre de 1934.

D. Luis Fernández Quirós, Ingeniero Jefe de Industria de la provincia de Oviedo.

Certifica: Que las tarifas que se insertan son las que D. José García Tuñón, sucesor de D. Restituto García Tuñón, según expediente incoado por esta Jefatura, venía aplicando dicho señor con anterioridad al 24 de abril de 1924.

Oviedo, 17 de setiembre de 1934. Luis F. Quirós.

Escu. 1.ª Tip. de la Residencia provincial